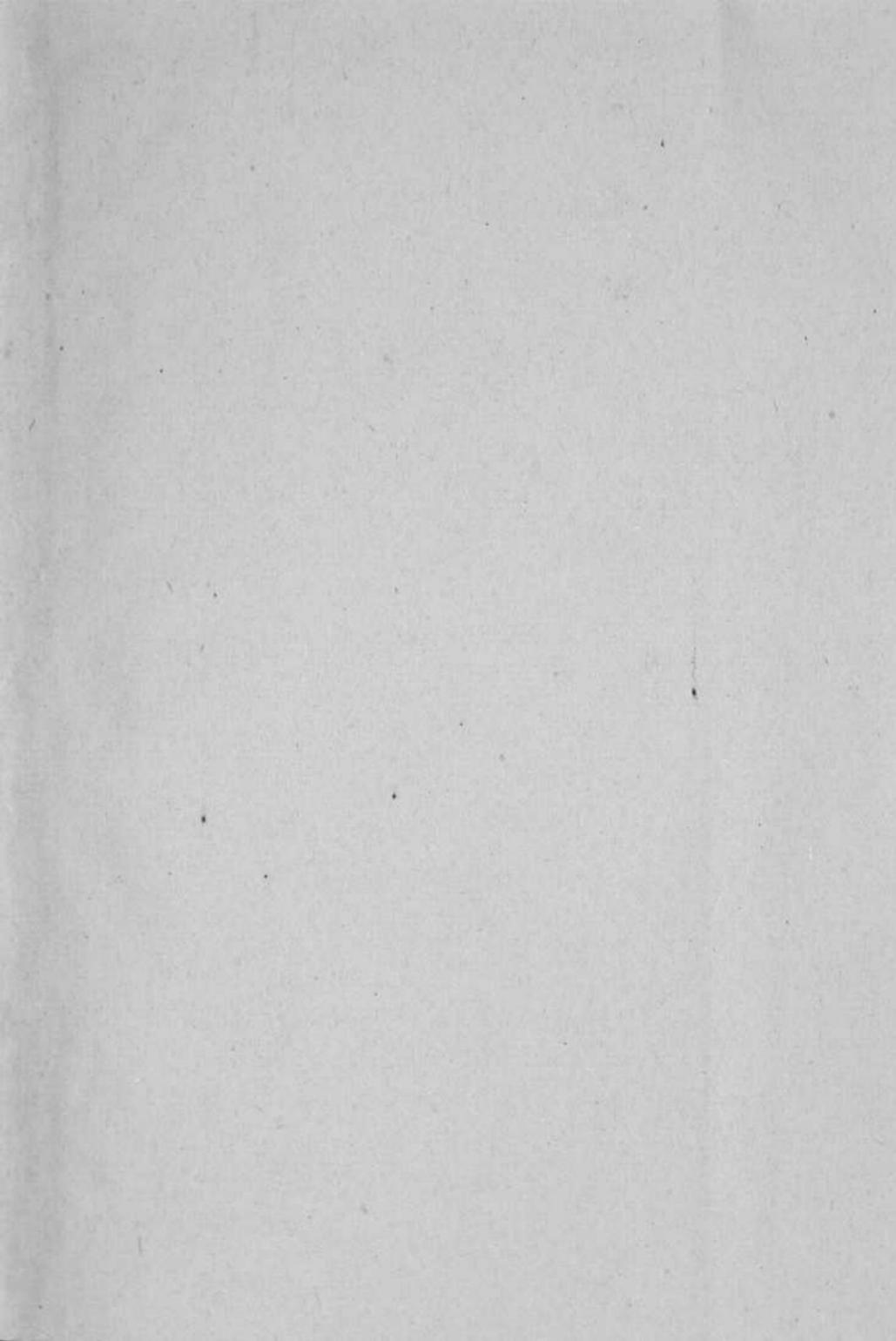


16.

E. SANCHEZ

Doctorabo de Santa Teresa





¿ES SANTA TERESA, EN EL SENTIDO
TEOLÓGICO Y CANÓNICO DE LA
PALABRA, DE HECHO Y DE DERE-
CHO, DOCTORA MÍSTICA DE LA
IGLESIA UNIVERSAL? :: :: :: :: ::



POR EL

M. I. SR. D. EMILIO SÁNCHEZ

Arcediano de la S. A. I. Catedral de Avila.

¿ES SANTA TERESA, EN EL
SENTIDO TEOLÓGICO Y CA-
NÓNICO DE LA PALABRA, DE
HECHO Y DE DERECHO, DOC-
TORA MÍSTICA DE LA IGLESIA
UNIVERSAL? :: :: :: :: :: ::

LEMA:

«IN MEDIO ECCLESIAE
APERUIT OS EJUS».

POR EL

M. I. SR. D. EMILIO SANCHEZ

ARCEDIANO DE LA S. A. I. C. DE AVILA



AVILA

TIPOGRAFÍA Y ENCHADERNACIÓN DE SENEÉN MARTÍN

1922

CENSURA ECLESIASTICA

— 148 —

Nihil obstat.

LIC. FROYLANUS PERRINO

Cens. eccles.

IMPRIMATUR

Abulæ 26 julii 1923

DOR. CALISTUS ARGÜESO

Gubernator Eccus S. P.

* * *

Este trabajo teresiano, presentado en el certamen literario que se celebró en Avila el 11 de marzo de 1923, bajo la presidencia de S. A. la Serenísima Infanta Doña Isabel de Borbón, con motivo del tercer centenario de la canonización de Santa Teresa de Jesús, fué premiado por el Jurado calificador con «Mención honorífica», e incluido entre los que juzgó «dignos de los honores de la publicación.»



Doctorado místico de Santa Teresa de Jesús

Razón de haberse escrito tanto de Santa Teresa, y tan poco sobre su doctorado :-:

Santa Teresa vive en sus escritos; y no tan sólo a la manera que cada autor se perpetúa en los suyos, sino que parece cómo si al escribir la *Santa*, por entre los puntos de su galana pluma, hubiera ido dejando escapar, para incrustarlos sobre el papel, pedazos de su abrasado corazón; retazos de su soberana inteligencia, fulgurante en el castizo modo de decir que la distingue; y chispazos de su grandioso ingenio y donaire sin igual.

Así se explica, que el lector, sea quien fuere, tenga fe o de ella carezca, guíele la piedad o busque únicamente las joyas literarias de que se hallan sembrados los ricos libros teresianos, al pasar la vista por las páginas que escribió la *Mística Doctora*, experimente la dulce y espiritual sensación de que no es el libro el que le está hablando, sino el alma misma de la gran Teresa, a la que vé en toda su hermo-

sura y delicadeza, pues hasta la fantasía se la va representando cual la había soñado, al mismo tiempo que como si percibiera el calor de su interesante y amena conversación; y el lector entabla, sin pretenderlo, espontáneo e íntimo diálogo con la que suavemente se le entra hasta el corazón para adueñarse de todo él, terminando por admirarla, si antes no la conocía; por proclamarla señora de sus pensamientos, mujer de singular sabiduría y atrayente santidad; honra de la Iglesia que la formó; tipo genuino de la viril raza española y honor del sexo débil a que perteneció.

Y en esto puede encontrarse, con poco que se discurra, la causa de haberse escrito tanto y bajo múltiples aspectos de Santa Teresa de Jesús; porque efectó de la sabrosa comunicación habida entre la simpática *Santa* y los que la leen, éstos siéntense cautivos por las bellezas teresianas que gustaron y paladearon cual dulce panal de rica miel; y quedan convertidos en heraldos, que por doquier y en distintas formas, pero principalmente con la pluma, pregonan sus intensos sentires hacia la mujer angelical y endiosada, y hácese lenguas en honor de la *robadora Virgen de Avila*, al contemplarla de espíritu tan claro y diáfano que, cual Dios la formó, se trasparente radiante de hermosura en todas las páginas de sus obras, y con la nobleza, hidalguía y gentileza que fueron legendarias en los altivos hijos de Castilla.

Mucho, si, se ha escrito y en todas las lenguas de Santa Teresa; en libros, folletos y artículos periodísticos, sin que se agoten los temas ni las materias; y en ocasiones, por no saber dominar los impulsos de escribir que todo publicista siente cuando

por sí y de cerca se llega a contemplar a tan privilegiada criatura, tenida por extraordinario prodigio de la naturaleza y de la gracia, algunos modernistas se han lanzado a escribir de ella, estando ayunos de los conocimientos religiosos necesarios para poder formar juicio sobre los fenómenos sobrenaturales de que está llena la vida portentosa de la *Santa*, é ignorar el verdadero espíritu que en sus gigantescas empresas la animaban, y la causa sobrenatural que misteriosamente la elevó cien codos sobre sus semejantes; por lo que queriéndola ensalzar bajo el punto de vista más de su agrado, a veces materialista y profano, ha resultado irreverente, injurioso y hasta sacrílego el esperpento que trazó su procaz e insolente pluma.

Pero con ser tanto y tan variado lo escrito de la esclarecida *Santa*; de su persona, virtudes, cualidades, empresas, libros y fundaciones, resulta insignificante el número de escritores que de propósito se han ocupado en sus trabajos literarios teresianos, del Doctorado de la ilustre reformadora carmelitana, y estos pocos, o lo hicieron accidentalmente, o en documentos de escasa importancia por su extensión, como en párrafos aislados, notas y artículos sueltos, rehusando casi todos ellos el tratar la cuestión en el terreno canónico y de la teología, cuando ahí creemos que debe dilucidarse, por ser donde surgen las dificultades que muchos creen ver sin fácil solución.

El sábio y eminente literato, M. R. P. Luis Martín, gloria de España y de la Compañía, de la que fué General, publicó un notable trabajo encaminado a probar que Santa Teresa, por la excelencia de su sublime doctrina, merece el dictado de mística y

seráfica Doctora; lo cual, junto con la eminente santidad, no hay quien se atreva a negar.

Un folleto solamente hemos visto, que de propósito trata de la interesante cuestión del doctorado de Santa Teresa de Jesús, junto con la del doctorado de San Juan de la Cruz, cuyo librito, excelentemente escrito, fué dado a luz por el ilustrado teresianista y fervoroso carmelita descalzo, R. P. Fray Eulogio de San José, después de ser muy justamente premiado en el certamen literario que se celebró en Avila, por octubre de 1894; entre cuyos temas estaba el del Doctorado de Santa Teresa, inspirado y señalado con un premio, por el muy teresianista obispo abulense, el Excmo. Sr. D. Juan Muñoz Herrera, sin duda porque ya el sabio prelado observó la deficiencia que había de la materia entre los escritos consagrados a la Virgen Carmelita.

Mas adelante nos ocuparemos de lo que respecto al mencionado Doctorado sienta el autor del libro laureado.

Ahora, para poner término a estos preliminares que a guisa de prólogo van escritos, diremos: que la razón del vacío literario que hemos lamentado bien pudiera encontrarse en el convencimiento y unánime conformidad por parte de los teresianistas de todos los tiempos, desde que a Santa Teresa se la conoció en vida y por sus obras después de muerta, de que realmente es Doctora Mística de la Iglesia Católica; hasta el punto de que los pocos escritores que, durante estos tres siglos, han puesto alguna dificultad para que se la considere digna o en posesión de tan glorioso título, hánlo hecho de manera tímida, lamentándose y como pidiendo mil perdones por su actitud, al tener que reconocer en ella méritos

sobrados de sabiduría y santidad que la hacen acreedora a ostentar sobre su privilegiada cabeza la blanca borla de Doctora.

Con el deseo de que se vaya haciendo luz en materia tan interesante para los devotos y admiradores de la gran Teresa, y respondiendo al tema quinto de la sección científica del programa oficial del *Certamen literario y artístico en honor de Santa Teresa de Jesús, para conmemorar el III Centenario de su gloriosa canonización*, que dice: *Doctorado Místico de Santa Teresa de Jesús*, señalado y premiado por el actual dignísimo obispo abulense Dr. Plá y Deniel, que tanto se ha distinguido en el presente centenario por sus trabajos y escritos terecianistas, hemos querido abordar cuestión tan importante como olvidada o desdeñada, llevándola al terreno del derecho canónico y de la Sagrada Teología y resolviendo las objeciones que suelen presentarse, y así sentamos, aunque desde luego, en esto como en todo, nos sometemos al juicio y aprobación de la Iglesia Nuestra Madre y maestra, que:

Santa Teresa es, en cierto modo pero en el concepto teológico de la palabra, de hecho y de derecho, Doctora Mística de la Iglesia.

Gratos, sin duda, han de ser a los ojos de la bendita *Santa* estos torneos literarios, en que los hombres de letras por ella tan encomiados han de llevar a cabo, esgrimiendo sus brillantes plumas en honor

de la dama castellana, señora de sus más hondos y delicados afectos; de parecido modo que el famoso Caballero de Avila midió sus armas en otros tiempos con el no menos valeroso de Claras Fuentes en público y regocijante torneo.

A las mientes, en este momento, también nos viene el célebre y curioso vejamen que aquel otro obispo de Avila y gran protector de la Santa, D. Alvaro de Mendoza, quiso celebrar entre los íntimos de la seráfica escritora; a la que nombró presidenta y única calificadora de los trabajos literarios de mística que presentaron San Juan de la Cruz, D. Lorenzo de Cepeda, Julián de Avila y D. Francisco de Salcedo, sobre el tema ingenioso que de antemano les fué señalado; y parécenos que también preside la Santa desde el Cielo este otro certamen proyectado más de tres siglos después, en su obsequio.

A la indulgencia de la celestial y competente *Presidencia*, pues, nos acogemos, seguros de que nos perdonará el atrevimiento de pretender con este nuestro modesto trabajo, tomar parte, aunque bien pobre e insignificante, en el certamen teresiano abierto; que si es cierto que carecemos de aptitudes para hacer algo digno de ella y de algún provecho, no lo es menos, que el amor y el entusiasmo que hacia Teresa de Jesús sentimos, fueron los que nos impulsaron a tomar la pluma, y en su inspiración y ayuda confiamos al proponernos dejar bien probada la tesis que hemos propuesto.

Con objeto de proceder con la claridad que dá el orden en la exposición de las cuestiones, daremos principio a la presente sentando la

Noción teológica de
Doctor de la Iglesia
:~::~: Universal :~::~:

Llámanse Doctores «*aquellos escritores eclesiásticos, eminentes por su santidad y ciencia, a quienes la Iglesia ha condecorado con este honroso título.*»

Según esta definición que nadie rechazará, tres son las cualidades o condiciones que han de reunir los Doctores, a saber: eminente ciencia teológica, insigne santidad de vida y declaración por parte de la Iglesia.

¿Reune Santa Teresa estas tres condiciones para que con propiedad teológica y canónica se la considere, de hecho y de derecho, entre los Doctores de la Iglesia Católica?

Que posee las dos primeras, esto es: la ciencia teológica-mística de que están saturados sus escritos, sirviendo de formidable ariete contra los protestantes la doctrina que sabiamente en ellos dejó consignada sobre la Eucaristía, Santa Misa, Penitencia, imágenes sagradas e indulgencias etc., etcétera; y que con la ciencia alcanzó una santidad en grado altísimo y extraordinario, ni a ponerlo en duda se ha atrevido nadie; antes bien, todo el mundo lo reconoce de buen grado; y por lo tanto, no hay para que detenernos a demostrarlo.

Los Bolandos, con algunos más, niegan que llene la tercera condición, en cuanto que no existe un solemne y público decreto pontificio por el cual haya sido declarada Santa Teresa Doctora; y aún ponen en duda el que pueda serlo, por su condición de mujer.

El Reverendo P. Eulogio de San José, en su librito premiado del que hicimos mención, sigue casi literalmente a los Bolandos; pero al exponer las razones en que se apoyan los que la tienen por Doctora, la claridad que despiden con sólo anunciarlas debió de iluminar a su inteligencia obligándole a separarse de ellos, aunque deteniéndose en la mitad del camino, sin llegar a la última legítima y verdadera consecuencia pues hizo la distinción de Doctora en sentido lato y en rigor canónico; o como escribió el prologuista del librito, Sr. Erro Vrigoyen, Doctora de hecho y de derecho, para afirmar uno y otro, respectivamente, que Santa Teresa es Doctora de la Iglesia en sentido lato y de derecho, más no de hecho ni en rigor canónico.

Nosotros damos un paso más adelante. creyendo que así nos colocamos al lado de la mayoría de los cristianos teresianistas que la proclaman *Doctora Mística*; y probaremos que para serlo de hecho y en sentido teológico y canónico no la falta la tercera de las condiciones exigidas a los Doctores de la Iglesia.

Pero antes de propugnar esta nuestra tesis, resolvamos la cuestión de:

Si la cualidad de mu-
jer es obstáculo para
que Santa Teresa ilgu-
re entre los Doctores.

Cuantos miren superficialmente la materia, sin pararse a considerar la verdadera naturaleza del Doctor de la Iglesia y la misión propia, la real no la aparente, que Dios le ha confiado dentro de la

misma Iglesia Católica, desde luego afirmarán que las mujeres, por su condición de tales, no pueden pertenecer al número de los Doctores.

De ese parecer son los Bolandos, como ya indicamos, y aducen para confirmarlo las tan conocidas palabras de San Pablo, referentes a que las mujeres deben guardar silencio en la Iglesia y además un texto de Santo Tomás; los cuales testimonios no son aplicables al Doctorado de Santa Teresa, como después se verá.

«*La misión del Doctor es enseñar por medio de sus escritos teológicos a la Iglesia Universal de todos los tiempos; es así, que a las mujeres las prohíbe San Pablo hablar y enseñar en la Iglesia, luego por precepto de San Pablo las mujeres no pueden llenar la misión propia de los Doctores; luego a Santa Teresa, por ser mujer, no se le puede otorgar el título de Doctora, en el santigo riguroso de la palabra.*»

A esta argumentación queda reducida la dificultad que algunos encuentran para que Santa Teresa pueda figurar o sea tenida como Doctora de la Iglesia; y con el fin de que deshecha caiga de la base ficticia sobre que se levanta, exponaremos, la doctrina verdadera que acerca de la misión del Doctor enseña la teología en su parte patológica, al ocuparse de los Doctores eclesiásticos, y luego trataremos del precepto paulino.

El Doctor expone y explica por medio de la escritura, que es medio estable y permanente con el que se puede poner en comunicación con todas las gentes, las verdades por Dios reveladas y las implícitamente contenidas en la revelación, defendiéndolas contra los errores opuestos, y formando todo el

conjunto científicamente ordenado, un cuerpo de sublime doctrina teológica.

No hay que perder de vista, que la ciencia teológica es una ciencia divino-humana: divina, no sólo porque de Dios trata, si que también, por que El ha suministrado las verdades reveladas que constituyen el objeto sobre que versa y son el objeto material de la fe, que desde los comienzos de la Iglesia, en la Escritura y Tradición se halla íntegro y completo, sin que nada pueda añadirse nuevamente ni quitarse, aunque cambien los tiempos y varíen las circunstancias; y es humana, porque los hombres, que siempre florecieron en la Iglesia y ostentan los honrosos títulos de Padres y Doctores, fueron por Dios suscitados para que con su preclaro ingenio y auxiliados de las ciencias puramente humanas que adquirieron y dominaban, labrasen, digámoslo así, en cartas, apologías, discursos, catequesis, sermones, homilias y tratados que escribieron, los materiales que esparcidos en distintas formas se hallaban en los dos únicos depósitos o arsenales de la revelación; con cuyos materiales los Doctores escolásticos, sobre todo el príncipe de todos ellos, Santo Tomás, levantaron, en el rodar de los tiempos, el gigantesco y majestuoso templo de la sagrada teología.

Y que Dios haya querido dar al hombre intervención tan importante en la exposición, aclaración y defensa de su divina palabra revelada, no debe de extrañarnos, dada la eficaz que le otorgó en los misterios todos relacionados con la redención, santificación y salvación del género humano.

Ahora bien; ¿puede decirse con propiedad que la misión del Doctor es enseñar la ciencia teológica a la Iglesia Universal? De ninguna manera...

Respecto a la parte divina de la Teología, nadie habrá que sostenga que a la Iglesia pueden comunicar o enseñar los Doctores ni una sola de las verdades reveladas; por ser ella la única depositaria, sin reconocer en la materia otro maestro que el Espíritu Santo, a quien Jesucristo envió a su Iglesia para que la asistiera y enseñase *toda la verdad*.

San Irineo escribió, que (Contra las herejías, Lib. I. Cp. IX) «*la Iglesia depositaria de la doctrina revelada, es también intérprete de la Sagrada Escritura, y a ella sólo pertenece la exposición de su verdadero sentido.*» Lo que quiere decir bien claramente, que ni siquiera en la parte científica y humana que tiene la Teología, cómo es la manera de interpretar, exponer y explicar las verdades reveladas, mediante las ciencias naturales y filosóficas, puede decirse con rigor que los Doctores enseñan a la Iglesia; sin que por esto se amengue el incomparable mérito ni queden aminoradas la grandeza admirable y singular excelencia de los *Santos Doctores* que ocupan lugar eminente en la jerarquía de los santos, porque dieron con su pluma esplendor a la Iglesia de Cristo; antes bien, su birreta doctoral se abrillanta más con la celestial aureola que sobre ella descende, desde el momento que la Iglesia encuentra digna de declararla y hacerla suya la doctrina que en sus obras escribieron, y como suya la aprueba, lo mismo en cuanto a las verdades que contiene, que a la forma y modo de explicarla, que respecto a esto último se precisa igualmente las garantías de la Iglesia que alejen todo temor y peligro de que conduzca a error.

Si al evangelio, que es palabra de Dios, escrito por divina inspiración y con su asistencia, no pres

taría San Agustín su asentimiento si no mediara la autoridad de la Iglesia, en la que únicamente encontraba él y ciertamente se hallan las necesarias y suficientes garantías de la autenticidad y del verdadero sentido de la Sagrada Escritura, con mayor razón podemos asegurar eso mismo con respecto a los escritos de los Doctores, aún en la parte científica y humana que a error pueden también inducir y llevar, al no contar ellos ni con la asistencia divina ni con la inspiración.

Por lo tanto, al declarar la Iglesia a los Doctores aprueba su doctrina por ver fielmente expuesta y con propiedad expresada en ella la doctrina que le entregó en depósito su Divino Fundador, y con el glorioso título de Doctores les otorga *autoridad oficial*; y por consiguiente, *la Iglesia es la que propiamente enseña su doctrina en todos los tiempos por medio de los escritos de los Santos Doctores.*

Santo Tomás dice respecto a esta materia: (2. 2. q. 10. art. 12). «La doctrina de los Doctores recibe su autoridad de la Iglesia, por lo que se ha de estar mejor por la autoridad de la Iglesia que por la de San Agustín y San Jerónimo o cualquier otro Doctor.» Luego, aún en la parte humana y científica ha de estarse más por la autoridad de la Iglesia que por las razones de los Doctores.

El Papa Alejandro VIII condenó contra los Jansenistas la siguiente proposición: «*Ubi quis invenerit doctrinam in Augustino clare fundatam, illam absolute potest tenere et docere non respiciendo ad ullam Pontificis Bullam.*»

Pues si la Iglesia es la que enseña por los escritos de los Doctores; y los Doctores, como dice San

Jerónimo, (Comm. in ep. ad Gálatas) *no tanto enseñan ellos, cuanto Dios, que es su director* ¿qué repugnancia hay en que una mujer como Santa Teresa sea Doctora entre los Doctores?

Siendo la Iglesia la que habla en los escritos de los Doctores, desde el momento que los aprueba y hace suyos, al declararlos Doctores, ¿por qué no ha de poder hablar y enseñar por la pluma de Santa Teresa que recibió la ciencia del mismo Dios: *edoc-ta a Deo*, en expresión del Papa Gregorio XV; y que, según escribió Fr. Luis de León en el prólogo que puso en la primera edición de las obras de la Santa, *por ella habla el Espíritu Santo?*

¿Pero qué otra cosa ha hecho la Iglesia, desde que se publicaron los libros teresianos, sino recomendar y ensalzar la admirable y sublime doctrina de subida mística teología que contienen; esto es: enseñar ella, por medio de lo que escribió la seráfica pluma de tan sabia *Maestra de los espíritus*, los misteriosos y sobrenaturales caminos que han de recorrer las almas hasta llegar, en esta vida, a la unión con Dios por el amor y la contemplación?

Y si no hay repugnancia en que haya venido realizando Santa Teresa, desde su gloriosa muerte, con aprobación y aplauso de la Iglesia, la altísima y apostólica misión señalada, como acabamos de ver, a los Doctores, ¿repugnará el que se la dé el nombre o título con que se denominan los maestros en las ciencias teológicas, que dentro de la Iglesia Universal llenan la misma misión; a ella, que, en su imagen a la entrada de San Pedro del Vaticano colocada, ostenta el de *Mater spiritualium*. Madre y Maestra de las almas místicas y contemplativas?

Ya anunciamos, que si para alguien envolvía al-

guna repugnancia el que Santa Teresa, por ser mujer, fuera Doctora, era sólo repugnancia aparente y que desaparecería, según hemos visto, ante la verdadera noción de Doctor, y teniendo muy presente el oficio o cargo que propiamente le corresponde, por divina disposición, dentro de la Iglesia Católica.

En la jerarquía de los santos, ocupan más alto lugar que los Doctores los Santos Padres, que así son llamados porque en sus escritos dejaron perpetuado el germen de la vida espiritual, que es la fe, de que ellos dan testimonio y transmiten a todas las generaciones.

A primera vista, también parece estar exigiendo que los que ostenten la dignidad de Padres de la Iglesia fueran Sumos Pontífices y Santos Obispos; mas al considerar que, igual que a los Doctores, la Iglesia es la que los nombra, aprobando sus escritos en los que hablan ellos como testigos de lo que en sus tiempos enseñaba la Iglesia Católica, desaparece la aparente repugnancia de que sean Padres otros de inferior dignidad, porque se ve claramente que es la voz de la Iglesia de entonces la que llega hasta nosotros, por medio de los que consignaron de manera estable lo que ellos oyeron a la Maestra Infalible de la verdad; y por consiguiente, no extraña que entre los Padres se cuenten varios que sólo fueron presbíteros, otros diáconos y hasta legos casados; pues bien pueden unos y otros ser testigos de las verdades que se creían en su tiempo y consignarlas en los libros que escribieron.

Y como la antigüedad es la característica de los Padres, la que los distingue de los Doctores, siendo aquella relativa al tiempo que lleve de existencia la Iglesia, hasta hay quien, como el sabio francés Viar-

dot, no se contenta con tener a Santa Teresa por Doctora, llega hasta colocarla entre los Padres de la Iglesia. «*S. Teresia ob gesta negotia scriptos que libros numerari potest inter Ecclesiæ Patres*» (Act. S. Ter. núm. 1579). Lo cual afirma también el Papa Clemente XIV, cuando dice en carta escrita a una carmelita descalza «*Teresa de Jesús es un Padre de la Iglesia por sus luces y sus escritos.*»

Quedamos, pues, en que no hay dificultad alguna real para que pueda figurar entre los Doctores una mujer como Santa Teresa, que con tanta gloria para Dios, esplendor de la Iglesia y extraordinario provecho de las almas, viene realizando la misión de enseñar, conforme se ha explicado, que a los Doctores les ha designado Jesucristo dentro de su Santa Iglesia; esto es, que la Iglesia es la que ha venido enseñando por los escritos de la Santa, como enseña por los de los Doctores. Veamos ahora:

Si al Doctorado de Santa Teresa se oponen los festimonios de San Pablo, referentes a que las mujeres han de guardar silencio en la Iglesia

¿Quién no ha oído, al hablar del Doctorado de Santa Teresa, que San Pablo es el que con su poderosa autoridad pone el veto a las mujeres para que puedan ser declaradas Doctoras, desde el momento que las prohibió hablar y enseñar en la Iglesia?

Muchas veces lo hemos escuchado nosotros, apenados por los dejos sentimentales con que ex-

presaban su completa desconfianza de ver entre los Doctores a la Virgen Castellana, y a veces de labios de personas que por otra parte eran de calidad y entusiastas de la doctrina y santidad de Santa Teresa de Jesús, cuando nada hay tan lejos de la verdad, a nuestro juicio, como semejante afirmación.

Las palabras del Apóstol a que se refieren son las siguientes:

«Mulieres in ecclesiis taceant; non enim permittitur eis loqui. Si quid autem volunt discere, domi viros suos intérogent. Turpe est enim mulieri loqui in Ecclesia... (Ep. 1.^a ad Cor. Cap. XIV. v. 34).

Las mujeres callen en las Iglesias, porque no les es dado hablar... Y si quieren aprender alguna cosa, pregunten en casa a sus maridos. Porque indecente cosa es a una mujer hablar en la Iglesia.

La ocasión, según los expositores, de dar San Pablo estos sabios y atinados preceptos, fué el que las mujeres de Corinto se tomaban, con escándalo de los buenos, la libertad de hablar públicamente en la Iglesia, haciendo observaciones o poniendo dificultades a lo que se les enseñaba por el ministerio de la divina palabra, y cuyo desedificante e intolerable abuso quiso desarraigar el Apóstol con expresiones tan terminantes como enérgicas.

Santa Teresa conocía perfectamente el mandamiento de San Pablo, y a él vivía sometida, como cumplía a tan santa religiosa, según ella misma lo confiesa en el Cap. XV del Camino de Perfección. *«Las mujeres han de ser predicadoras de obras, ya que el Apóstol y nuestra inhabilidad nos quita lo seamos de palabra.»*

Nosotros suponemos, que en el sentido propio,

natural y directo que San Pablo dijo esas palabras a las mujeres de Corinto, no habrá quien pretenda aplicárselas a Santa Teresa, que jamás faltó al respeto que le inspiraba la Casa de Dios, y por otra parte, sentía gran aversión a las bachilleras y sabidillas, cerrándolas a cal y canto las puertas de sus edificantes monasterios, donde se pasan la vida sus humildes y penitentes hijas aprendiendo la hermosa ciencia del silencio.

Pero aunque se quiera extender la prohibición a que las mujeres enseñen en la Iglesia o a la Iglesia, en conformidad con aquel otro texto del mismo Apóstol (Ep. I. ad Tim. Cp. II. v. 12). «*Docere autem mulieri non permito*» «*Pues yo no permito a la mujer que enseñe...*» nada puede afectar al Doctorado de Santa Teresa, del que venimos hablando; así como tampoco, el testimonio que para confirmación de su aserto aducen de Santo Tomás, y que dice (2.^a 2.^{ae} Q. 177, ar. 2.)

«*Utrum gratia sermonis, sapientiæ et scientiæ*
»*pertineat etiam ad mulieres... Respondeo dicen-*
»*dum, quod sermone potest aliquis uti dupliciter:*
»*uno modo privatim ad unum vel paucos familiari-*
»*ter colloquendo: et quantum ad hoc gratia sermo-*
»*nis potest competere mulieribus. Alio modo publi-*
»*ce alloquendo totam Ecclesiam: et hoc mulieri non*
»*conceditur...*»

Distintas son las maneras que hay de enseñar dentro de la Iglesia Católica: una privada, dirigida a instruir a una o varias personas y usando un lenguaje familiar; otra pública, que tiene por objeto enseñar a los fieles en el templo; mas otra tercera, también pública, que tiene por fin el enseñar a la Iglesia Universal de todos los tiempos, mediante los escri-

tos, según queda explicado que los Santos Doctores vienen realizándolo.

La primera está permitida a las mujeres, según dió por cierto el Angel de las Escuelas; y Santa Teresa la ejerció admirablemente entre sus monjas y para con las personas que se pusieron al alcance de su apostólica y atrayente palabra, y con tan excelente resultado, que cuantas almas estuvieron a su lado o con ella mantuvieron correspondencia o alguna comunicación, se sentían muy otras y trasformadas en su vida espiritual, y muchas de ellas terminaron en santas, al percibir los ardores de amor divino que brotaban por sus labios al hablar, cual si fuera un volcán el corazón de Teresa transverberado por el Serafín celestial. No obstante afirmar Santo Tomás que esta clase de enseñanza privada que se permite a la mujer es limitada a una o varias personas, con Santa Teresa hace la Iglesia una excepción; porque en el Martirologio Romano, que es un documento oficial eclesiástico, se la llama *Mater et Magistra Carmelitarum*; y la familia carmelitana la componen, no pocas y varias personas, sino muchísimas; innumerables.

A la segunda manera de enseñar es a la que se refieren las palabras de San Pablo y las del Angélico Doctor que citamos, por las que no permiten enseñar públicamente a las mujeres en los templos; para lo cual se requiere jurisdicción eclesiástica y potestad ministerial, de que ellas carecen ni tampoco son capaces. Santa Teresa jamás quebrantó el precepto paulino por predicar o enseñar públicamente en el templo.

Respecto a la tercera forma de ejercer la enseñanza, recuérdese cuanto se dijo al aclarar la verda-

dera noción de Doctor, al ocuparnos de demostrar que la cualidad de mujer no la impedía a Santa Teresa figurar entre los Doctores, por no ser ellos los que enseñan a la Iglesia Universal, sino ésta por medio de los escritos de sus Doctores; y si algún Doctor, por sábio que pareciese, ¿qué digo Doctor?, si un ángel que bajase del Cielo enseñase cosa nueva y distinta de la que viene enseñando la Iglesia desde su divina fundación, merecería anatema y condenación.

Los mismos Santos Doctores así lo entendieron, que ninguno cayó en la vana presunción de tenerse por maestro de la Santa Iglesia; ni siquiera el Ángel de las Escuelas, con haber merecido el honor altísimo de que sus libros figuraran sobre las mesas de los Concilios Generales, junto a los de la Sagrada Escritura; que tan singular distinción se le fué otorgada por la misma Iglesia, en reconocimiento de haber sabido él encauzar las cristalinas aguas de la divina revelación, desde los dos únicos manantiales, que son la Santas Escrituras y la tradición, hasta sus admirables obras, donde, filtrándolas por los principios filosóficos y de la teología, las recogió como en un grandioso y arqueológico aljibe, en el que se conservan y permanecen puras y limpias de errores y herejías.

Mas si los Doctores nunca aspiraron a ser maestros de la Iglesia Docente de Cristo, a la que tan profundo respeto y amor profesaron, y a cuyas enseñanzas se sometían, de tal manera que en todos sus discursos y en sus investigaciones tuvieron por norma y pauta el no separarse de la doctrina Católica de su Madre y Maestra; con mayor razón puede afirmarse eso mismo de Santa Teresa de Jesús; y por

lo tanto, que las palabras de San Pablo y de Santo Tomás de que venimos hablando, en nada afectan al Doctorado de la insigne y esclarecida mística escritora.

¿Quién ignora, que la humildísima Santa, si providencialmente escribió una sublime doctrina de mística teología, al trasladar al papel aquella ciencia experimental que su espíritu adquirió bajo la influencia de la divina gracia, con las luces celestiales en la oración recibidas, y al ser regalada por su Divino Esposo con mercedes sobrenaturales, estuendas y sin tasa, hizolo sencillamente, sin dejos dogmatizantes y sin pretender abrir cátedra de pública enseñanza, pues si tomó la pluma para escribir fué obedeciendo a sus confesores y directores que se lo ordenaban, sin sospechar siquiera ella que lo que escribía pudiera ser leído por otras personas que no fuesen las que se lo mandaban o sus religiosas; y sin juzgar que algún día habían de traspasar sus escritos los muros del encerrado monasterio para recorrer el mundo entero?

Bien claramente y con candorosa ingenuidad nos lo dice ella, al dejarnos como fotografiada su endiosada y bellísima alma en sus múltiples escritos, principalmente en el libro admirable de su Vida, al que dió principio con estas palabras, de humildad y sinceridad perfumadas. «Quisiera yo que como me »han mandado y dado larga licencia para que es»criba el modo de oración y las mercedes que el »Señor me ha hecho, me la dieran para que muy »por menudo y con claridad dijera mis grandes »pecados y ruin vida».

Y en el capítulo X del mismo libro, dice: «Yo »digo lo que ha pasado por mí, como me lo mandan,

»y si no fuera bien, rómpalo a quien lo envió, que
»sabr  mejor entender lo que va mal que yo. A quien
»suplico por amor del Se or, lo que he dicho hasta
»aqu  de mi ruin vida y pecados lo publiquen, desde
»ahora doy licencia, y a todos mis confesores».

«Para lo que de aqu  adelante dijera, no se le doy;
»ni quiero, si a alguien lo mostraren, digan quien es,
»por quien pas , ni quien lo escribi », que por esto
no me nombro, ni a nadie, sino escribirlo he todo
lo mejor que pueda «para no ser conocida», y ans 
lo pido por amor de Dios.

Bastan personas tan letradas y graves para autorizar alguna cosa buena, si el Se or me diere gracia para decirla, que si lo fuera, ser  suya y no m a; porque yo sin letras ni buena vida, ni ser informada de letrado ni de persona ninguna; porque «solos los que me lo mandan escribir saben que lo escribo», y al presente no est n aqu , y casi hurtando el tiempo, y «con pena», porque me estorbo de hilar... ans  que si algo bueno dijere, lo quiere el Se or para alg n bien; lo que fuere malo ser  de m , y vuestra merced lo quitar . Para lo uno ni para lo otro, «ning n provecho tiene decir mi nombre». Y por pensar vuestra merced har  esto (el que no se har  p blico lo que escribe) que por amor de el se or le pido, y los dem s que lo han de ver, escribo con libertad; de otra manera (si supiera que lo hab an de ver las gentes) ser  con gran escr pulo, fuera de decir mis pecados, que para esto ning no tengo; para lo dem s basta ser mujer para ca rseme las alas, cuati m s mujer y ruin.

Y ans , lo que fuere m s de decir simplemente el discurso de mi vida, tome vuestra merced para s  pues «tanto me ha importunado escriba alguna de-

«claración de las mercedes que me hace Dios en la oración, si fuere conforme a las verdades de nuestra santa fe católica; y si no, vuestra merced lo que me luego, que yo a esto me sujeto...»

En el cap. 31 del mismo libro escribe: «Cuando pensaba que estas mercedes que el Señor me hace, se habían de venir a saber en público... de mejor gana me parece me determinaba a que me enterraran viva... Estando una vez muy fatigada de esto me dijo el Señor que qué temía. Que en esto no podía sino haber dos cosas, o que murmurasen de mí, o que alabasen a El. Mucho me sosegó esto, y me consuela cuando se me acuerda».

Al libro de las fundaciones puso un prólogo en el que se lee lo siguiente «Pareciéndome a mí ser imposible «ejecutar la orden de escribir» a causa de los muchos negocios... me dijo el Señor: «Hija la obediencia dá fuerzas».

Y en el capítulo 18 de su Vida exclama «Oh virtud de obedecer, que todo lo puedes. Aclaró Dios mi entendimiento, unas veces con palabras, y otras poniéndome delante cómo lo había de decir, que Su Majestad parece quiere decir lo que yo no puedo ni sé. Esto que digo es entera verdad».

También en el prólogo al libro de las Moradas dice sobre el particular: «Si alguna cosa dijere que no vaya conforme a lo que tiene la Santa Iglesia católica romana, será por ignorancia y no por malicia. Esto lo puedo tener por cierto y que siempre estoy, estaré y lo he estado a ella sujeta por la bondad de Dios.»

Pues según esto: ¿puede decirse con verdad que la que así escribía hacía lo con pretensiones de maestra y deseos de figurar entre los Doctores?

¿Quién se atreverá a aplicar a Santa Teresa las palabras de San Pablo y de Santo Tomás, por haberse erogado en vida facultades ministeriales de enseñar en el templo o a la Iglesia Universal?

Y después de muerta: ¿quién, sino la misma Iglesia, es la que, en vez de mandarla callar desautorizando sus escritos u ordenando recoger sus libros la hace hablar por medio de ellos, a la manera que los Doctores lo hacen por los suyos, difundiéndolos por el mundo entero y al recomendar con vivo interés la sublime y celestial doctrina de mística teología que contienen y atesoran?

Y ahora es cuando mejor resalta lo que quedó sentado respecto a que la Iglesia es la que propiamente enseña mediante los escritos de los Doctores; pues claramente se ve que si Santa Teresa escribió en vida para su uso privado, y particular provecho de sus hijas, apenas muere, la Iglesia es la primera en ensalzar y propagar los escritos de la sábia carmelita descalza; y merced a la aprobación y a los encomios de la Iglesia, los libros teresianos fueron muy luego la escuela abierta por la *Maestra de la verdad*, donde las almas espirituales aprendían a elevarse sobre lo terreno y temporal para transformarse por la divina gracia en perfectas y santas.

Por lo que volvemos a preguntar: ¿si no repugna que con los libros escritos por obediencia y fines privados, la *Santa* haya venido desde su dichosa muerte ejerciendo la augusta y sagrada misión señalada por Jesucristo a los Doctores, con intervención positiva y aplauso de la Iglesia Católica, repugnará el que se la denomine con el título canónico con que la misma Iglesia distingue a los que ense-

ñan a través de los tiempos la doctrina católica que como ella admirablemente escribieron?

Es indudable, que si se la reconoce el cargo o misión del Doctor, también la corresponde y pertenece el nombre o título de *Doctora*; y porque así es reconocido, a una voz es llamada por el mundo entero de palabra y por escrito, privada y públicamente, la *Seráfica Doctora Mística*, sin que jamás haya hecho alguna indicación en contra la Iglesia Católica.

Y hemos llegado a la parte principalísima de la cuestión; a saber:

Si la Iglesia ha declarado de alguna manera canónica Doctora a Santa Teresa de Jesús, para que pueda considerársela en posesión de tan glorioso título, de hecho y de derecho, y en el concepto teológico y canónico de la palabra

La tercera de las condiciones exigidas en los Doctores, al tenor de lo que sobre esa materia escribió el sábio canonista Benedicto XIV, es la declaración por parte de la Iglesia; y es la principal entre ellas, pues de nada serviría, en lo que al doctorado se refiere, a un escritor eclesiástico y a la misma Santa Teresa de Jesús, gozar de santidad extraordinaria y poseer, consignada en voluminosos libros, una ciencia en grado eminente, si les faltase, con la declaración de Doctor, la aprobación eclesiástica de

la doctrina que consignaron; porque en semejante caso sus escritos no tendrían otra autoridad que la intrínseca de las obras y la personal del autor, careciendo, por lo tanto, de la extrínseca y poderosa que oficialmente les presta la Iglesia al declararlos Doctores, y por lo cual su doctrina pasa a ser de la Iglesia y los autores de ella ascienden de la categoría de Doctores en la Iglesia a la gloriosa de Doctores de la Iglesia Universal, en el sentido anteriormente expuesto.

Una vez demostrado que al doctorado de Santa Teresa no se opone su condición de mujer, ni los conocidos testimonios de San Pablo y Santo Tomás; queda reducida la cuestión a si cuenta con la declaración de la Iglesia.

Que realmente goza de ella, es lo que queremos probar en esta última parte de nuestro modesto trabajo teresiano.

Conviene, para fundamentar bien la cuestión, tener presente lo que sobre la declaración de los Doctores escribió el inmortal Pontífice antes citado, el Papa Benedicto XIV. (De serv. Dei Beatif., Lib. IV. Pars 2.^a. Cap. 11.)

Dice así: «Ad constituendum Ecclesiæ Doctorem tria sunt necessaria, eminens scilicet doctrina; insignis vitæ sanctitas; et præterea Summi Pontificis, aut Concilii Generalis legitime congregati declaratio; uti bene docet Annatus in Apparatu ad Theologiam positivam (lib. 4. art. 1)... præter eminentem doctrinam, et insignem vitæ sanctitatem, requiritur Ecclesiæ declaratio, *saltem aliqua, tácita vel expresa.*

Confirmat Rabaudi in suis Exercit. Theolog. tom. 2. exercit. 4. cap. I. pag. 649. Ad hoc ut aliquis inter

selectos Ecclesiae Doctores possit recenseri, oportet quod ab eadem Ecclesia, puta ejus Capite visibili aut Concilio Generali ut talis receptus fuerit, et approbatus. Et concordat Joannes Mabillon in Praefatione generali ad novam editionem Operum Sancti Bernardi. «Doctoris nomen Ecclesia his tribuit, *quorum doctrina público ipsius suffragio approbata est, maxime ubi Sanctitatis concentus accedit.*»

Y al querer resumir cuanto había apuntado dice:

Itaque, omnia in unum colligendo, statuendum esse videtur:

Primo, individuum praecessisse concessionem tituli Doctoris concessioni Officii, et Missae sub eodem titulo in universa Ecclesia quoad Sanctos tantum Gregorium Papam... (et alios).

Secundo, alios in universa Ecclesia *eundem Cultum habere, quamvis nulla praecesserit formalis declaratio admissionis ipsorum inter Ecclesiae Doctores*, qui sunt Sancti Joannes Chrysostomus, Gregorius Nazianzenus, Anselmus, Isidorus et Petrus Chrisologus.

Tertio, nonnullos alios Sanctos in universa Ecclesia, nulla quoque praevia formali declaratione, quemdam Cultum obtinere sub titulo Doctoris, sed sine Antiphona, et tantum vel cum Evangelio, et Oratione, uti est Sanctus Hilarius, vel cum antiphona tantum, uti sunt Sancti Athanasius et Basilius.

Quarto, aliquem ex praedictis, et alios nonnullos in particularibus Ecclesiis habere integrum Officium Doctoris.

Quinto. Sacram Congregationem titulum hunc Doctoris aliquando concessisse pro Officiis recitandis in aliquibus Dicecesibus in honorem aliquorum Sanctorum, positis videlicet requisitis Sanctitatis et

eximiae doctrinae, atque in sequelam antiquae immemorabilis possessionis Cultus cum titulo Doctoris, quo Sancti ipsi patiebantur cum tática permissione Sedis Apostolicæ in aliquibus locis, pro qua re faciunt exempla supra recensita Sanctorum Leandri et Fulgentii...»

Hasta aquí Benedicto XIV y los teólogos por él citados.

Dejemos, por lo tanto, sentado con canonista de tanta autoridad como el Papa mencionado, que «en el nombramiento de Doctores, unas veces la declaración individual de este título ha precedido a la concesión del Oficio y Misa: así ha ocurrido con San Gregorio el Grande y San Ambrosio etc.; otras han sido honrados en toda la Iglesia, con tan elevada dignidad, algunos, *sin que hubiese precedido una formal declaración*, v. gr. San Juan Crisóstomo, San Gregorio Nacianceno... etc.; también ha sucedido que la Sagrada Congregación ha otorgado el grado de Doctor para que fuese celebrado en el oficio de algunas Diócesis, suponiendo siempre la santidad y ciencia, y como consecuencia *del culto inmemorial con que se le honraba*, cómo a San Leandro y San Fulgencio; y finalmente, no han faltado casos en que, *sin previa concesión formal*, a algunos se les ha honrado con cierto culto de Doctor en la Iglesia Universal con sólo Evangelio y Oración, v. gr. a San Hilario, o con antífona solamente, como a San Atanasio.»

De esta doctrina rigurosamente canónica se desprende, que la Iglesia ha designado (y sigue designando, pues nada en contrario, que sepamos, ha legislado) de tres modos a sus Doctores, a saber: por un tático consentimiento, *seu tática permissione Se-*

dis Apostolicæ; por la pública concesión de honores y prerrogativas que a los Doctores exclusivamente les corresponden, cual son el Oficio, la Misa, etcétera, etc.; y por la declaración solemne hecha por un Concilio General o en virtud de un decreto pontificio.

De suerte, que, aunque a un escritor eminente en santidad y ciencia le falte el decreto solemne, si cuenta a su favor con cualquiera de los otros dos modos de ser nombrados, y mejor si cuenta con los dos, bastaría para que pudiera ser tenido con todo rigor canónico, de hecho y de derecho, entre los Doctores de la Iglesia Católica; al igual que son tenidos los que reuniendo esas mismas circunstancias enumera el Papa Benedicto XIV.

Los Patrólogos todos, inspirándose en la doctrina de este ilustre Romano Pontífice, confirman en sus respectivas obras teológicas, destinadas la mayor parte de ellas a servir de texto en los Seminarios donde se forma el clero, que los Doctores son declarados por otros modos más que mediante el decreto pontificio.

Queremos citar las palabras de varios de ellos, aunque resulte extensa y pesada esta parte principalísima de la cuestión, que ha de probarse, como dice uno de los adversarios del Doctorado de Santa Teresa de Jesús, con hechos y escritos de la Iglesia o que lleven el sello de su autorización.

José Fessler, en sus «*Institutiones Patrologiæ*» dice: *Doctores Ecclesiæ, quorum ætas nullis restringitur limitibus, ob admirabilem vitæ sanetitatem simul et præcellentem doctrinam expresse semper ab Ecclesiæ ceu tales declarantur vel in singulari Constitutione hac de re emissa, vel proprio Officio Docto-*

rum alicui eorum concessio, et universæ Ecclesiæ præscripto.»

González Francés, en su «*Elementa Patrologiæ*» escribe lo mismo y emplea idénticas palabras que el anterior autor y catedrático de dicha asignatura en la Universidad de Lovaina (Bélgica).

Orrubia, profesor de la asignatura en el Seminario de Palencia, en la *Patrología* que publicó dice: «La Iglesia puede y de hecho declara nuevos Doctores o por una Constitución especial, o concediendo su rezo para toda la Iglesia.»

El P. Juan M. Solá. (S. I.), hace constar en la *Patrología* que dió a luz lo siguiente: «Otros Papas, ya con ordenanzas litúrgicas, ya por especiales decretos, han elevado a la categoría de *Doctor Ecclesiæ* a otros muchos.»

D. Miguel Jus, afirma en la *Patrología* que escribió y en varios seminarios la han tenido, hace tiempo de texto, que «La tercera condición en los Doctores es la expresa declaración de la Iglesia. Esta puede hacerse o por una Constitución especial, o concediendo su rezo para toda la Iglesia. Todo lo que se dice de los Padres conviene también de una manera particular a los Doctores de la Iglesia.»

Se refiere en estas últimas palabras, a que los Padres son nombrados, a más de por un decreto conciliar o pontificio, porque les tengan por tales y les citen con unánime consentimiento otros Padres.

Monegal y Nogués, por último, catedrático igualmente de la asignatura en el Seminario diocesano de Barcelona, dice en su «*Compendio de Patrología y Patrística para uso de los seminarios.*» «La Iglesia, al declarar los Doctores, ha procedido de tres diferentes maneras: por medio de la definición de algún

Concilio ecuménico; por una Constitución *ad hoc* emanada de su Vicario, y *por la concesión del oficio de los Doctores* con carácter obligatorio para todo el orbe católico: de cualquier modo, entre los tres expuestos, que se considere la declaración, *ha de tenerse por oficial y valedera; y en hecho de verdad queda, el que haya sido favorecido, elevado a la altísima dignidad de Doctor de la Iglesia; sin perjuicio de que ésta pueda hacer la declaración en otra forma, si le parece más conveniente.*»

Todo lo hasta aquí anotado y expuesto del Papa Benedicto XIV y patrólogos citados, está demostrando, que es doctrina canónica y teológica corriente, enseñada en los centros eclesiásticos docentes sin traba ni oposición alguna por parte de las autoridades encargadas de velar por la pureza de la verdad católica, que los Santos Doctores son declarados por la Iglesia mediante un decreto solemne conciliar o pontificio; pero además, concediéndoles honores y prerrogativas litúrgicas que a los Doctores solamente les corresponden.

Ahora bien; desde la dichosa y santa muerte de la egregia escritora Teresa de Jesús, hasta nuestros días, se registra un hecho público, general y constante, que se realiza a la vista de la Iglesia Católica; fomentado, mejor dicho, por la misma Iglesia; y es, que a tan santa e ilustre escritora se la conoce universalmente con el hermoso y expresivo nombre de *Seráfica Doctora Mística*; y se la ha reconocido por la *tácita permisione Sedis Apostolicæ*, no sólo el nombre y el título, si que también la misión y funciones de los Santos Doctores de la Iglesia, y se la viene venerando y dando público culto, vistiéndola en sus gallardas imágenes las simbólicas prendas de

la muceta y birrete que para los fieles significan el Doctorado que la reconocen y proclaman, no particular de una Universidad sino el que la Iglesia otorga a sus Doctores.

Además de esto, por la Iglesia se la ha concedido un Oficio y Misa que son propios de Doctores, como puede verse con una ligera mirada que se les eche. En la antifona de las primeras vísperas del rezo se lee... *Doctrix enim est disciplinæ Dei...*; en la oración del día se pide a Dios que... *cœlestis ejus doctrinæ pábulo nutriamur...*; las lecciones del primero y tercer nocturno de Doctores son, y en una de las antifonas de este último se ponen estas palabras: *Os suum aperuit sapientiæ*, terminando en la antifona de segundas vísperas con esta profética afirmación que está hace tiempo cumpliéndose: *Sapientiam ejus enarrábunt gentes...*

De la Misa podemos igualmente asegurarlo, pues aunque el introito no sea *In medio Ecclesiæ* ni el Evangelio, *Vos estis sal terræ*, del Común de Doctores, nada importa a su Doctorado, como no afecta al de San Juan Damasceno, San Gregorio el Grande y al de San Alfonso María de Liguorio, de entre los que ahora recordamos, porque tampoco los llevan; en cambio el introito propio de la Misa de Santa Teresa principia con estas palabras: *Dedit ei Dominus sapientiam, et prudentiam multam nimis...*; la Epístola es *Optavi*, la misma señalada para la de Santo Tomás, nada menos; el Evangelio es *Confiteor tibi Pater* y hasta en el Prefacio se habla de... *Qui beatam Teresiam Sanctorum scientia ac divinæ charitatis ardore numerare...*

Todo lo cual supone a la Santa en posesión de la birreta y del título Doctoral; y si lo que llevamos

solamente apuntado a alguno no convenciera que efectivamente el Oficio y la Misa de Santa Teresa son propios de Doctores, oiga la augusta voz del Papa Pío X, que al celebrarse el centenario de la beatificación dijo en carta escrita a la insigne y gloriosa Orden Carmelitana: *Cuan justamente concede la Iglesia los honores propios de los Doctores a esta esclarecida Virgen, pidiendo a Dios en la liturgia que nos sustentemos con el alimento de su celestial doctrina.*

Luego Santa Teresa ha sido declarada Doctora por la Iglesia Católica, en virtud de los dos primeros modos, que, según hemos expuesto, tiene de designarlos, y por lo tanto, propiamente es, en el sentido canónico y teológico de la palabra, *Doctora Mística*. Sí; Doctora en la Iglesia, por haberla concedido el título la celeberrima Universidad salmantina en pleno Claustro de Profesores, presididos para mayor solemnidad por SS. MM. los Reyes, pero además es Doctora de la Iglesia Universal, a la manera que lo son: San Juan Crisóstomo, San Gregorio Nacianceno, San Anselmo, San Isidoro y otros citados por Benedicto XIV, sin haber mediado el decreto solemne que exigen algunos al Doctorado de nuestra Santa.

¿Y quién pondrá en duda el Doctorado de estos Padres tan eminentes?

En el caso de Santa Teresa, del que nos ocupamos, el tácito consentimiento de la Iglesia, bastaría para considerarla ocupando legítimamente un lugar entre los Doctores; porque ese tácito consentimiento equivale a la aprobación, por parte de la Iglesia, del nombre o título de la misión y honores que se la vienen tributando; y la aprobación incluye el reco-

nocimiento; y el reconocimiento supone la admisión de la Santa en la jerarquía celestial de los Doctores. De otra suerte, ya hubiera desautorizado la Iglesia, de alguna manera, lo que no podía tolerar y mucho menos aplaudir y fomentar.

Si prohíbe costumbres y prácticas abusivamente introducidas por los fieles con rectos, a veces, y piadosos fines; y si se opone a las que no se conforman con los ritos y ceremonias insignificantes, al parecer, en la liturgia? iba a consentir sin alguna protesta o condenación esas manifestaciones públicas y universales de innegable importancia y trascendencia?

A la Iglesia únicamente corresponde señalar quiénes sean sus Doctores, que sirvan de guías a los fieles por los caminos de la fe, y por lo mismo, la incumbe vigilar diligentemente porque no sea tenido por Doctor o maestro de su sublime doctrina quien no reúna las condiciones debidas, y menos quien se halle incapacitado para poderlo ser, con grave peligro para las almas y con detrimento de la disciplina eclesiástica; y estaría por lo tanto, obligada a hablar a advertir, a amonestar, a prohibir y hasta a condenar; es así que calla, permite y fomenta, sin la menor indicación en contra, dichas expresivas manifestaciones públicas y generales en favor del Doctorado de Santa Teresa; luego su silencio, que es elocuente, en el presente caso, es un elocuente modo de admitir y contar entre sus Doctores a la insigne seráfica escritora; pudiéndose muy oportunamente aplicar al inconcuso hecho el *«quod semper, quod ubique, et ab omnibus, tenendum est.»*

De grandísima autoridad teológica son Tertuliano, Orígenes y Eusebio de Cesárea, y de sus escri-

tos se aportan valiosas pruebas en favor de muchas de las tesis de la doctrina católica: sin embargo, ¿a qué no tolera la Iglesia, sin protesta, el que fueran llamados o tenidos por Doctores o Padres eclesiásticos?

Como última dificultad a resolver en la materia presente, suelen alegar los adversarios, que cuanto venimos diciendo tenía lugar en la antigua disciplina; no al presente, que sólo designa la Iglesia a sus Doctores por decretos solemnes.

Lo cual no es exacto, y ejemplo bien reciente que lo contradice le hallamos en San Efrén. Desde el siglo quinto se le viene teniendo como Doctor, al tenor de lo que se lee en las lecciones novísimas del rezo que dice: *adhuc vivens, tamquam Ecclesiæ Doctor, magno honore habitus fuit*; y como Doctor le estudian todos los patrólogos, ponderando unánimemente las singulares condiciones de su Doctorado, por el mérito extraordinario que tienen sus obras exegéticas, al estar escritas en siríaco; y, no obstante, hasta hace muy pocos años, que se celebró su centenario, no se le ha concedido el solemne decreto declaratorio.

Ahora, como antiguamente, y como será siempre, cuando una creencia que afecta a la fe, a la moral, al culto divino o a la disciplina eclesiástica, se manifiesta públicamente con constancia secular y de manera universal, y la Iglesia no habla, pudiendo hablar, es señal clara y evidente de que lo aprueba por no oponerse a su doctrina, al culto debido a Dios y sus Santos, ni a la vigente disciplina que entre los fieles ha de mantenerse firmemente; pues la obligación de hablar para evitar que los cristianos caigan y permanezcan en errores doctrinales y morales en

puntos capitales de importancia suma, la tiene la Iglesia contraída con su Divino Fundador, y perderá hasta la consumación de los siglos.

De mayor trascendencia que la declaración de un Doctor, con ser ésta de no poca por tratarse de señalar a los teólogos y a los fieles los guías y maestros en la fe, es la declaración o canonización de los Santos; y el ya citado Romano Pontífice, Benedicto XIV, de indiscutible autoridad canónica, señala en la obra antes mencionada, dos maneras de llevarla a cabo por la Iglesia: una *formal*, que hace el Papa por sentencia o decreto, después de un largo y judicial expediente, y guardando los trámites y ceremonias de costumbre; y otra *equivalente*, que es cuando un Siervo de Dios está en posesión del culto que se dá a los Santos y que desde muy antiguo viene recibiendo de los fieles por la fama de sus virtudes y milagros; lo que reconoce y aprueba la Iglesia mediante la concesión del Oficio y Misa; y porque esto suple al solemne y judicial decreto de canonización, llámase *equivalente*; como equivalente es al decreto solemne del Doctorado de Santa Teresa la concesión de Oficio, Misa y honores de Doctores y el consentimiento, por parte de la Iglesia, a las manifestaciones públicas y universales de Obispo y fieles en favor del título de Doctora, que unánimemente la otorgan.

La prueba de que tan antigua y sólida doctrina permanece en vigor, es que el *Nuevo Código*, lejos de derogarla, la confirma en su Cánón 2000 en el que, después de haber dejado sentado en el anterior Cánón que las causas de beatificación y canonización de los Santos quedan reservadas a la Santa Sede, dice: «*Causæ hujusmodi duplici possunt pro-*

cedere via, scilicet vel ordinaria non cultus vel extraordinaria casus excepti seu cultus.

Por ordinariam viam proceditur, quando... & per extraordinariam vero cum probari intenditur aliquem Dei Servum in possessione públíci et ecclesiastici cultus versari.

Y eso mismo se observa en los misterios de la religión, que forman en el cuerpo de doctrina revelada, perteneciente a la Iglesia Católica y posee ella desde su divino origen; pues misterios hay también ahora, que, sin haber sido definidos solemnemente por el Vicario de Jesucristo, pertenecen a la fe católica o doctrina de la Iglesia.

No hace mucho tiempo fué definido con extraordinaria pompa y gran regocijo de los fieles cristianos, el consolador misterio de la Concepción Inmaculada de María Santísima y ¿quién no sabe que muchísimo antes, desde los tiempos apostólicos, se le creía, se le enseñaba, y la Virgen Santísima recibía culto público en tan sublime y simpático misterio y se la honraba en sus bellas imágenes de Purísima?

Ahora mismo, ¿no es universal la creencia en el glorioso misterio de la Asunción de la Virgen María en cuerpo y en alma a los cielos, y como verdad católica forma parte del cuerpo doctrinal de la Iglesia, y figura expuesta y defendida en las teologías?

Pues aún no ha sido definido solemnemente por el Magisterio Infalible de la Verdad.

Luego al presente, como anteriormente se hallan en vigor las distintas maneras de aprobar o declarar la Iglesia misterios, verdades y concesiones de honores y privilegios.

Réstanos, antes de poner fin al presente trabajo, dejar consignado lo que escribió el Romano Pontí-

fice del Doctorado de Santa Teresa de Jesús, al celebrarse el tercer centenario de su beatificación, en carta dirigida a la preclara Orden Carmelitana; donde:

Si no la declara Pío X
solemnemente Docto-
ra entre los Doctores
de la Iglesia, realizó
algo que a ello muy
: mucho se aproxima :

Dice así el Papa:

«Nos es grato comunicaros, que aprobamos plenamente vuestra resolución y Nos asociamos a ella *en nombre de toda la Iglesia*.

A ello nos obliga el haber sido la *Virgen de Avila* honra y prez de todo el orbe católico, y una de las mayores glorias que enaltecen a la Iglesia, puesto que *el Señor la colmó de espíritu, de sabiduría y de entendimiento...*, con estas palabras ensalza Gregorio XV a Teresa de Jesús, y con sobrada razón; ya que su doctrina sobre la ciencia de la salvación fué tan eficaz y elevada, que en poco o en nada cede a la de los grandes Padres e Doctores de la Iglesia antes mencionados: (son San Gregorio Magno, San Juan Crisóstomo y San Anselmo, a los que se refiere el Papa).

Por lo tocante a la teología mística, camina con tanta libertad por las supremas regiones del espíritu que se diría vive en ellas como en su propio reino.

No hay secreto en esta ciencia que la Santa no haya escudriñado profundamente... Y a pesar de esto, *nada enseña que no esté ríguosamente conforme*

con la más sana teología católica, exponiendo sus doctrinas con tanta sencillez y claridad, que ya en sus tiempos era la admiración de los más insignes Doctores, quienes no llegaban a comprender cómo pudo esta Virgen reducir con tanta maestría y elegancia a un cuerpo de doctrina lo que sin orden y confusamente enseñaron los Padres de la Iglesia...

Quien haya reflexionado acerca de lo que vamos diciendo sobre la excelencia de la doctrina teresiana, comprenderá *con cuanta razón han tomado a Teresa por maestra cuantos después de ella han escrito sobre tan difíciles memorias y* CUAN JUSTAMENTE CONCEDE LA IGLESIA LOS HONORES PROPIOS DE LOS DOCTORES A ESTA ESCLARECIDA VIRGEN, pidiendo a Dios en la liturgia que nos sustentemos con el alimento de su celestial doctrina.

Ojalá que los que se dedican al estudio de la llamada psicología mística, *no se aparten de las enseñanzas de esta incomparable maestra.*»

¿Se expresará de otra suerte el Romano Pontífice, cuando crea haber llegado el momento oportuno de dirigirse, no a la orden Carmelitana como en aquella ocasión, sino a la Iglesia Universal para proclamar solemnemente a Santa Teresa de Jesús Seráfica Doctora Mística?

Para hacer el resumen de cuanto llevamos dicho, sirvanos lo que brevemente dejó apuntado en una nota el ilustre dominico, R. P. Paulino Alvarez, en su librito «Santa Teresa y el P. Bañez»; y que copiamos gustosamente.

«Reprueban, dice, algunos que Santa Teresa sea llamada *Doctora*, fundándose en que no hay especial decreto de la Iglesia que declare su Doctorado.

En hecho de verdad, esta razón no es concluyen-

te, que muy bien puede el Papa conceder gracias, mandar, declarar, decretar, canonizar, lo mismo *vivæ vocis oráculo* que por medio de decretos. Algunos teólogos, y en especial Annato, en su Aparatus, tiene por suficiente una declaración tácita de la Iglesia para que uno sea tenido *como verdadero Doctor*.

Benedicto XIV, después de nombrar varios Doctores, declarados tales expresamente, cita otros varios que la Iglesia Universal reconoce sin que haya mediado declaración o decreto alguno.

¿Dónde están las Letras Apostólicas declarando el doctorado de San Agustín, de San Ambrosio, de San León y la canonización de San Roque?

Lo que hizo Roma fué componer, en honor de la misma Santa, un Oficio que equivale a un decreto para el caso, cuya idea dominante es el Doctorado, y una Misa, cuyo introito, epístola, gradual y evangelio obedecen a la misma idea... Y el birrete que desde aquel tiempo ciñe la frente de nuestra insigne escritora en sus estatuas, imágenes y medallas, y el título de Doctora que el mundo cristiano constantemente la ha dado, viéndolo y oyéndolo los Papas, nos conceden pleno derecho para que ahora también podamos nosotros *decir con toda propiedad que Santa Teresa de Jesús es Doctora en la Iglesia y de la Iglesia.*»

El Cardenal Billot, respecto del Doctorado místico de Santa Teresa, dice en la revista francesa, «Vida Espiritual». «Por un privilegio único, Santa Teresa tiene la aureola de los Doctores, y aunque la Iglesia haya dicho: *«Mulieres in ecclesia taceant»*, sin embargo, invitados que somos por la misma Iglesia a nutrirnos con el alimento de su celestial doctrina, estamos también autorizados para aplicar

a la Santa aquel magnífico elogio: «*In medio Ecclesiae aperuit os ejus et implevit eam Dominus spiritu sapientiae et intellectus, Stulam gloriae induit eam*». Teresa, favorecida de muy alta contemplación e introducida por el Divino Esposo en los más profundos arcanos de la vida mística, ha sido al mismo tiempo la más humilde, la más sencilla, la más sumisa de las hijas de la Iglesia, la más deseosa de la dirección de sus representantes y la más atenta a no separarse de la línea de la teología tradicional».

Quiere decirse con
nuestras afirmacio-
nes, que hemos de
quietarnos y ahogar
las ansias que senti-
mos todos porque sea
Santa Teresa declara-
da solemnemente por
el Romano Pontífice
Seráfica Doctora Mis-
trífica?

De ninguna manera: todo lo contrario.

Lo que nos propusimos al emprender el examen y estudio de este tan principal como interesante punto del teresianismo de nuestros tiempos, abordándole en todos los aspectos que ofrece y en cuantos debe presentarse, fué el intentar hacer algo, y al tenor de nuestras escasas fuerzas, por desvanecer las dificultades aparentes que alguien cree haber en el Doctorado de la insigne escritora y Virgen Castellana; lo que pretendimos, aunque el acierto no nos haya desgraciadamente acompañado, fué llevar gra-

tas y fundadas esperanzas a las almas amantes y entusiastas de la ciencia y santidad de Santa Teresa, a fin de que no cesen en sus oportunos ruegos a la Santa Sede, ni en sus constantes oraciones al Cielo, y pronto veamos confirmada nuestra firme creencia, nuestra tesis defendida, por la augusta voz del representante y Vicario de Jesucristo aquí en la tierra.

¡Oh! Cuándo será el día que podamos contemplar el grandioso e imponente espectáculo, que en nuestros fervores teresianos mil veces hemos soñado, de que una vez declarada solemnemente Doctora por la Santa Sede, un delegado pontificio, en nombre y representación de la Iglesia Católica, como en nombre de la Patria y de la histórica Universidad de Salamanca, lo hicieron poco ha en Alba nuestros católicos y teresianos Monarcas, coloque sobre la cabeza de la extática y arrogante imagen de nuestra querida *Santa* un valioso birrete doctoral, con asistencia de representaciones del episcopado mundial, y de los centros docentes de España y del extranjero!

Los elegantes y variados colores de las distintas mucetas, correspondientes a las diversas facultades, con que irían engalanados cuantos figurasen en las numerosas comisiones de Prelados y Profesores, darían al religioso-académico cuadro un ambiente de majestad tan espiritual y sublime, que constituiría, sin duda alguna, el más grandioso y adecuado homenaje que los Prelados y hombres de letras pudieran ofrecer a la eminente literata, que en vida, a unos y otros supo con hermosas y galanas frases ensalzar, engrandecer y respetar...

FE DE ERRATAS

Pág.	Línea	DICE	DEBE DECIR
13	18	santigo	sentido
15	8	Irineo	Ireneo
17	12	primera	tercera
32	33	Ecclesiæ	Ecclesia

Obras teresianas publicadas por el Muy
Ilustre Sr. D. Emilio Sánchez, Arcedia-
no de Avila

¿Es Santa Teresa, en el sentido teológico y canónico de la palabra de hecho y de derecho, Doctora Mística de la Iglesia Universal?

Trabajo literario, premiado en el certamen teresiano de 1923, celebrado en Avila. Precio, 1 peseta.

«La Santa de los seráficos amores eucarísticos»
o sea «Vida eucarística de Santa Teresa.» Precio, 5
pesetas.

«Santa Teresa, Patrona de Intendencia y espejo de Virtudes militares.» Precio 2 pesetas.

El Apostolado de la Oración, tal como lo practicó y dejó establecido Santa Teresa, entre sus hijas. (Agotado).

Los pedidos al autor. (Santa Catalina, 7.)

A. M. D. G.



Precio: UNA peseta.



Tipografía y Encuader-
nación de Senén Mar-
tín Díaz.—Avila.—1923.



MARQUÉS DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

BIBLIOGRAFÍA TERESIANA

SECCIÓN III

Libros escritos exclusivamente sobre Santa Teresa de Jesús.

Número.....	1906	Precio de la obra.....	Ptas.
Estante.....	126	Precio de adquisición. »
Tabla.....	3	Valoración actual.....	»

19

190